

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN
CUATRIMESTRE 01 DE NOVIEMBRE DE
2010 AL 28 DE FEBRERO DE 2011 PARA
LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA
Nº 5.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3773

SANTIAGO, 16 DIC 2010

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL Nº 343, de 1953, el DFL Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.059; D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Resolución Nº 03 de enero de 2009, que caducó el Contrato aprobado mediante Resolución Nº 331 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 04 de 14 de enero de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 5, **Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1523, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transporte, que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 5; la Resolución Exenta Nº 3127, de 22 de octubre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que modificó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 5; la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 15º del contrato de concesión, aprobado por Resolución Nº 4, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el operador deberá elaborar un Programa de Operación que contendrá la descripción de cada uno de los servicios de la Unidad de Negocio.

El Programa o Plan de Operación en Estado de Funcionamiento Regular tendrá una vigencia de cuatro meses y deberá ser entregado al Ministerio por el Concesionario, a más tardar 60 días antes del inicio del próximo período de operación.

2º Que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el cuatrimestre siguiente para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 5.

3º Que según lo indicado, el Concesionario no presentó a este Ministerio, su propuesta para el Programa de Operación del Cuatrimestre comprendido entre el 01 de noviembre de 2010 al 28 de

febrero de 2011 para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A., sino que lo hizo para el Primer Semestre del año 2011, de acuerdo a la Modificación Contractual que establece un Programa de Operación Semestral, que aún se encuentra en tramitación.

4° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten en cumplimiento de la normativa vigente con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios, por lo que mientras la modificación contractual no se encuentre totalmente tramitada, el Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N°5, sigue siendo cuatrimestral.

5° Que para efectos de garantizar la continuidad del servicio y una adecuada prestación del mismo, es necesaria la existencia de un Programa de Operación que regule de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

6° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigieron que el Ministerio adoptara las medidas necesarias en esas condiciones, por lo que resultó forzoso establecer un nuevo programa de operación para el cuatrimestre comprendido entre el 28 de noviembre de 2010 al 28 de febrero de 2011 a fin de dar una cobertura adecuada a la demanda de los usuarios del Sistema, de la forma que sigue:

- Para el periodo comprendido entre el 1° y el 24 de noviembre del presente año, se establecieron las mismas condiciones señaladas en el duodécimo programa de operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5 y sus modificaciones.
- Para el periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010, se establecieron las condiciones descritas en el Anexo A, que mantienen las condiciones señaladas en el duodécimo programa de operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5 y sus modificaciones, salvo en cuanto a lo dispuesto en los anexos N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", que se modificaron desde el 25 de noviembre y se adjuntan al presente Acto Administrativo.
- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2011, se establecen las condiciones descritas en el Anexo B, que comprende los siguientes anexos: N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", que se adjuntan.

7° Que conforme al contrato de concesión la planificación de los servicios de esta Unidad de Negocio tendrá dos componentes: un plan básico de operaciones (PBO) asociado al número de plazas y cantidad de kilómetros establecidos por el Ministerio y un plan de Operaciones integrado (POI) que incluirá además los nuevos recorridos o ampliaciones de recorridos propuestos por el operador, y sancionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Coordinación Transantiago.

8° Que en consecuencia se establecen para el cuatrimestre comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011, los parámetros señalados en el considerando sexto, de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente acto administrativo.

9° Que de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima primera del respectivo Contrato de Concesión suscrita entre el Ministerio de Transportes y el operador de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, es necesario precisar que corresponderán a servicios expresos del Programa de Operación Básico, todos aquellos servicios que utilicen vías concesionadas para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Programa de Operación para el Cuatrimestre del 01 de Noviembre de 2010 y el 28 de Febrero de 2011 para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A. de conformidad con los términos establecidos en el considerando sexto del presente Acto Administrativo.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5 con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes




MWP/ROC/ROJ/RCS/PBC/SGR/CTC

